MUNICIPIS

Ajuntament de Mislata

2025/10578 *Anunci de l'Ajuntament de Mislata sobre l'aprovació de les bases de la convocatòria d'una plaça de tècnic/a de planificació econòmica, projectes i subvencions.*

ANUNCI

Per Resolució d'Alcaldia núm. 3603, de data 02/09/2025, s'han aprovat les bases que han de regir el procés selectiu per a la cobertura d'una plaça de tècnic/a de planificació econòmica, projectes i subvencions, mitjançant el sistema de concurs oposició lliure, inclosa en l'oferta d'ocupació pública 2025 (Butlletí Oficial de la Província de València núm. 84, de 06/05/2025).

VEURE ANNEX

Mislata, 3 de setembre de 2025.—L'alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Asunto: Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico/a de planificación económica, proyectos y subvenciones

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta del concejal de RRHH, sefycu 6204805, de 24/04/2025 sobre las bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico/a de planificación económica, proyectos y subvenciones, mediante concurso-oposición.

Vistos los informes de la responsable y el concejal de RRHH, de 24/04/2025, sefycu 6204882 y 27/08/2025, sefycu 7130914.

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento, de 06/06/2025, sefycu 6367963.

Visto que en fecha 12/12/2024 se celebró Mesa Común de Negociación en la que se aprobaron las citadas bases, constando en el expediente certificado de extracto de la Mesa Común de Negociación, sefycu 5887644, de 31/01/2025.

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, en virtud de las Resoluciones de Alcaldía 2543/2023, de 28 de junio y 5078/2023, de 20 de diciembre, se ha delegado la competencia en el Concejal delegado de Área de Bienestar social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos.

En consecuencia, ***se RESUELVE:***

Primero. Aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico/a de planificación económica, proyectos y subvenciones, Escala

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2. mediante el sistema de concurso-oposición, conforme al siguiente detalle:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA, PROYECTOS Y SUBVENCIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la cobertura de UNA plaza de técnico/a de planificación económica, proyectos y subvenciones, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta de empleo público 2025.

A esta convocatoria podrán acumularse aquellas vacantes que se produzcan antes de que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases, al proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.
- Las restantes disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos que establecen los arts. 56 y 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto a desempeñar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, titulación universitaria (grado o licenciatura) de Relaciones Internacionales, Gestión de Administraciones Públicas, Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Derecho, Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas o equivalente. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el supuesto de títulos expedidos en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública que tenga dicha competencia.

- Estar en posesión del nivel B2 en inglés, mediante título, diploma o certificado expedido por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consejo, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.
- Abonar la tasa, cuyo importe viene establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

Las bases y la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP Valencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, en este último caso, a efectos meramente informativos.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, se presentarán por medios electrónicos, mediante instancia-modelo que estará disponible como trámite en la sede electrónica municipal, e irán dirigidas a la atención de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mislata,

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, y habiendo abonado la tasa correspondiente de forma telemática, no fuera posIble completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consiguientemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas para la realización de las pruebas, aquellas deberán subsanar su solicitud en el plazo de **10 días** concedido para la subsanación de defectos tras la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará en el plazo de **20 días,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En dicha instancia constará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se indicarán, de entre los siguientes, al menos dos medios por los que desee recibir los avisos: telemáticamente, teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS.

A la solicitud se acompañará justificante del abono de la tasa por derechos de examen y, en su caso, justificación del derecho a reducción.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. El Ayuntamiento de Mislata se reserva el derecho a comprobar la veracidad de la documentación o solicitar el cotejo de las copias aportadas por las personas interesadas, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original cuando se considere necesario.

El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la sede electrónica, donde se hará constar el proceso selectivo al que corresponde.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de derechos de examen, en atención a la capacidad económica, la cuantía de la tasa se

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

reducirá en un 80 % para los solicitantes que acrediten estar en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el BOP Valencia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la página web (www.mislata.es), concediéndose un plazo de **10 días** para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios. No obstante, en caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento. En esta misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un **plazo no inferior a 15 días**. Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de la Función Pública.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/las interesados/as interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Serán subsanables los errores materiales o de hecho en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

No serán subsanables y, por lo tanto, serán causa de exclusión de este proceso selectivo:

1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.

SEXTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 del TREBEP y 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria y adjuntarán certificación expedida por el órgano competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano técnico de selección de selección valorará la procedencia o no, de la concesión de lo solicitado por el/la candidato/a y las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas.

SEPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano técnico de selección estará constituido de la siguiente forma:

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Presidente/a: Funcionario/a de carrera.
Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección podrá solicitar la asistencia de colaboradores, especialistas y ayudantes para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección, con voz pero sin voto. Los asesores-as y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de miembros del órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente-a y del Secretario-a.

Cuando concurran en las personas integrantes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez comenzado el proceso selectivo, los posteriores anuncios, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con una **antelación mínima de 24 horas** desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un **plazo mínimo de 2 días.**

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, el órgano técnico de selección, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Las personas aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídas en su derecho a la participación en las pruebas selectivas cuando se personen en los lugares de

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

realización de las pruebas una vez iniciadas o por inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Las personas aspirantes que se encuentren en esta situación deberán comunicarlo con carácter previo al día y hora de inicio de celebración de la prueba y aportar la documentación acreditativa de dichos extremos al órgano técnico de selección a través de instancia presentada desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes comunicadas con posterioridad a la hora de inicio de la celebración del examen.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente.

En cualquier momento del proceso de selección podrán recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren pertinentes para una correcta valoración.

El proceso selectivo será mediante concurso-oposición y consistirá en:

A. FASE OPOSICIÓN

La puntuación máxima de la fase de oposición es de **55 PUNTOS** y se valorará de la forma siguiente:

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (15 puntos)

Consistirán en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test más 5 preguntas adicionales de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, y relacionadas con el temario que consta en el Anexo a estas bases.

Los errores se penalizarán de manera que cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las preguntas en blanco ni puntúan ni penalizan.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse para superarlo un mínimo de 15 puntos.

El tiempo de duración será determinado por el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, siendo como máximo de 90 minutos.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (40 puntos)

Primera parte. 0 a 15 puntos. Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario de, como máximo 5 preguntas cortas a elegir entre 7, propuestas por el órgano técnico de selección sobre las materias contenidas en el temario de las Bases.

Segunda parte. 0 a 25 puntos. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico relativo a las materias incluidas en el temario de las Bases. Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

Esta prueba se puntuará con una calificación de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse para superarla un mínimo de 20 puntos, esto es: 7.5 puntos como mínimo en la primera parte y 12,5 puntos como mínimo en la segunda parte.

El tiempo de duración será determinado por el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, siendo como máximo de dos horas el total de ambas pruebas.

Se valorarán los conocimientos, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones y propuestas, el conocimiento de la materia y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Reclamaciones a las puntuaciones otorgadas por el órgano técnico de selección: Después de la realización de cada ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento las calificaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes, disponiendo de un **plazo de 3 días** para la formulación de reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

B. FASE DE CONCURSO

Una vez concluida la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento relación de las personas aspirantes que hayan superado la misma y que, por tanto, pasan a la fase de concurso, emplazándose a los mismos para que en el **plazo de 10 días**, a partir del siguiente a la publicación del anuncio, aporten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, hoja de autobaremación y documentación acreditativa de los méritos alegados.
Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

La hoja de autobaremación incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el órgano técnico de selección.

Las solicitudes y el documento de autobaremación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

No serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos que hayan sido obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias para la participación en el proceso selectivo.

Únicamente computarán como méritos aquellos que no constituyan requisito para la participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **35 PUNTOS** y se valorarán:

B.1. Experiencia profesional: MÁXIMO 15 PUNTOS

a) Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en la Administración Local que sean de igual o superior grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a la de la plaza convocada: 0,40 puntos por mes trabajado. Máximo 8 puntos.

b) Experiencia en puestos de trabajo diferentes a los del apartado anterior en otras Administraciones Públicas correspondientes al mismo o superior grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial convocada: 0,30 puntos por mes trabajado. Máximo 2 puntos.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

c) En sector privado, con tareas y cometidos de naturaleza igual o análoga a la del puesto convocado: 0,05 puntos por mes trabajado. Máximo 1 punto.

d) Haber gestionado fondos NGEU a través de COFFEE.

- Como responsable autorizado: 3 puntos

- Como editor: 1 punto

No se computarán periodos inferiores al mes ni periodos de tiempo superpuestos.
La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública u órgano competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario…) y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso.

La experiencia por cuenta ajena en el sector privado se acreditará mediante vida laboral acompañada del contrato de trabajo, o la vida laboral acompañada de la última nómina.

B.2. Formación. MÁXIMO 15 PUNTOS

B.2.1. Titulaciones académicas (Máximo 7 puntos)

Se valorarán aquellas titulaciones académicas que tengan relación con el puesto al que se opta, distintas de las establecidas en la base tercera, conforme a la siguiente escala:

- Doctorado: 7 puntos.
- Máster universitario, licenciatura, ingeniería, arquitectura o equivalente: 6 puntos.

La equivalencia de las titulaciones tendrá que ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida por la Administración educativa competente. No se valorará, en ningún caso, la titulación aportada como requisito de acceso.

B.2.2. Cursos (Máximo 3 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, el contenido del cual esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 3 puntos

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

De 75 o más horas: 2 puntos

De 50 o más horas: 0,75 puntos

De 25 o más horas: 0,50 puntos

De 15 o más horas: 0,30 puntos

Hasta 15 horas: 0,15 puntos

Acreditación: certificación acreditativa de superación del curso donde figure el tiempo de formación.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, seminarios, ponencias, encuentros, debates o análogas, no serán objeto de valoración.

El órgano técnico de selección tiene discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

B.2.3 Conocimientos de valenciano (Máximo 3 puntos)

Se valorará el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel C2 (o equivalente): 3 puntos
- Certificado de nivel C1 (o equivalente): 2 puntos
- Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1.5 puntos
- Certificado de nivel B1 (o equivalente): 1 puntos

B.2.4 Idiomas Comunitarios (Máximo 2 puntos)

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española y del inglés. Se acreditará mediante certificado expedido por organismo público competente de haber superado niveles del MECR conducentes a su obtención, según el siguiente baremo:

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

- Certificado de nivel C2 (o equivalente) 2 puntos
- Certificado de nivel C1 (o equivalente) 1,50 puntos
- Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1 puntos
- Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,75 punto
- Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos

B.3 Entrevista curricular. MÁXIMO 5 PUNTOS

En la entrevista curricular, que versará sobre los méritos alegados, a fin de ponderar la idoneidad de los candidatos, en base a cuestiones específicas de esos méritos.

Se calificará de cero a dos puntos.

C. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y sólo podrá realizarse a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios.
La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso. Las personas aspirantes valoradas serán ordenadas por orden descendiente de puntuación.

En caso de empate, los criterios de desempate serán los siguientes:

1) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
2) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
3) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
4) Al criterio de infrarrepresentación por razón de género
5) En caso de continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el órgano técnico de selección hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, la relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la convocatoria, disponiendo de un plazo de **10 días** para la presentación de alegaciones que estimen convenientes.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, el órgano técnico de selección elevará al órgano competente una lista final única de personas aspirantes, en la que figuraran las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en su totalidad, ordenados por orden decreciente de puntuación total obtenida y en la que, además, se propondrá el nombramiento de la persona que haya obtenido la puntuación total más alta, como personal funcionario en prácticas.

El órgano técnico de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el órgano técnico de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano técnico de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS

La persona aspirante que, conforme a lo establecido en la base anterior haya sido propuesta para el acceso a la condición de funcionario/a en prácticas deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, en el **plazo máximo de 20 días** contados desde el siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán obtener el nombramiento, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el órgano Técnico de selección propondrá el nombramiento de la siguiente persona aspirante que haya superado el proceso selectivo.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Se establece un periodo de prácticas de TRES MESES.

Finalizado dicho periodo, el/la funcionario/a en prácticas entregará una Memoria sobre las tareas realizadas y su responsable del Servicio o Departamento emitirá informe sobre su desempeño. A la vista de lo anterior, el órgano técnico de selección calificará motivadamente a la persona aspirante como APTO/A o NO APTO/A.

En caso de ser calificada la persona aspirante como APTO/A, será propuesto su nombramiento como funcionario/a de carrera.

En caso de ser calificada la persona aspirante como NO APTO/A, cesará su relación con el Ayuntamiento de Mislata.

UNDECIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

A la vista de la documentación aportada y obrante en el expediente de la convocatoria, y finalizado el período de prácticas, el órgano técnico de selección elevará al órgano competente la relación de quien lo hubieran superado, para su nombramiento como personal funcionario de carrera, que deberá tomar posesión en el **plazo máximo de un mes**, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento, en este caso la Alcaldía nombrará a la persona o personas aspirantes que habiendo superado todas las pruebas tengan cabida en el número de plazas convocadas, quienes deberán superar el período de prácticas establecido conforme a la base décima.

En el acto de la toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

DUODECIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Las personas aspirantes que, habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición y aquellos que no hayan sido propuestas por el órgano técnico de selección de selección por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo.

El orden de dicha Bolsa quedará determinado por orden de puntuación de mayor a menor:

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

- Suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo (oposición y concurso)
- Suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate:

- Se resolverá a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- En caso de continuar el empate, se resolverá a favor de aquel aspirante que tenga acreditada mayor puntuación en "Experiencia Profesional".
- En caso de empate entre aquellos aspirantes que únicamente han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, se resolverá por sorteo público.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulador de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicado en el B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021 y su modificación de 26 de enero de 2023 publicada en el B.O.P. nº 31 de fecha 14 de febrero de 2023, así como por las modificaciones del mismo que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria.

Duración de la Bolsa de Empleo:

La duración inicial de la bolsa de empleo constituida será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo derivada del mismo.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir del primer nombramiento efectivamente realizado.

Período de prácticas:

Será nombrada la persona aspirante de mayor puntuación como funcionario/a interino/a en prácticas. El período de prácticas, que tendrá una duración de 2 meses, será evaluado por el órgano técnico de selección, a la presentación de una memoria de las tareas realizadas. Deberá, además, incorporarse informe por el responsable del Servicio o Departamento en el que se hayan realizado las mismas, el cual será tenido en cuenta por el órgano técnico de selección para la valoración de la superación del período de prácticas. Superado el período de 2 meses fijado, será nombrado/a funcionario/a interino/a. De no superarlo, motivadamente, será cesado/a y nombrado/a el/la siguiente aspirante en prácticas.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Las renuncias a los llamamientos se regirán por lo establecido en el reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal.

DECIMOTRECERA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas como resultado de la presente convocatoria quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

DECIMOCUARTA. RECURSOS

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra los acuerdos y actos de trámite del órgano técnico de selección que no pongan fin a la vía administrativa, si estos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del acto que se recurre. El recurso podrá interponerse ante el órgano que

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

dictó el acto que se impugna o ante la Alcaldía-Presidencia como órgano competente para resolverlo.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley se podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentarse un escrito en la Calle Plaza Constitución 8, o a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata). Deberá especificar cuál de estos derechos se solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante legal o voluntario, se deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOSEXTA. INCIDENCIAS

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

ANEXO I TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y la suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 3. Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Gobierno y Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Tribunal de Cuentas.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Tema 5. La Corona.

Tema 6. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos y valencianas.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Sindic de Greuges. Sindicatura de Cuentas.

Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones.

Tema 11. Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población.

Tema 12. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.

Tema 13. Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Termas y plazos.

Tema 14. El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución.

Tema 15. Contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Fase de preparación del contrato. Expediente de contratación.

Tema 16. Licitación y adjudicación de los contratos administrativos. Particulares en el ámbito local.

Tema 17. El contrato de servicios: Contenido y límites. Ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento. Especialidades de los contratos de servicios que comportan prestaciones directas a favor de la ciudadanía. Causas y efectos de la resolución. Enmienda de errores y corrección de deficiencias.

Tema 18. El contrato de obras. Clasificación de las obras. Contenido, supervisión y replanteo de los proyectos. Ejecución del contrato de obras: Comprobación del replanteo, bastante mayor, certificaciones y obras a tanto alzado. Recepción y plazo de garantía.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Tema 19. El contrato de suministro. Especialidades en la preparación y licitación de contrato. Ejecución. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 20. Ley General de Subvenciones. Ámbito. Sujetos. Actividad subvencional. Procedimientos. Justificación.

Tema 21. Hacienda pública: principios constitucionales. Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios generales. Ordenanzas Fiscales. Tributos de los Municipios. Otros ingresos de los Municipios.

Tema 22. Presupuesto municipal. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto. Función interventora.

Tema 23. Función pública. Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Clases de personal. Adquisición y pérdida relación de servicio.

Tema 24. Función pública. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Concepto y clases de personal empleado público. Derechos del personal empleado público. Deberes, código de conducta y régimen de incompatibilidades.

Tema 25. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad

Tema 26. Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres: disposiciones generales y especialidades.

Tema 27. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos.

Tema 28. El Ayuntamiento de Mislata. Organización del Ayuntamiento. Áreas y niveles esenciales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 29. Fichas técnicas sobre la Unión Europea. Funcionamiento de la Unión Europea. Economía, ciencia y calidad de vida. Cohesión, crecimiento y empleo. Ciudadanos: Derechos fundamentales, seguridad y justicia. Relaciones exteriores de la Unión. La evolución histórica de la integración europea. Procesos de ampliación

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

TEMA 30. El sistema jurídico de la Unión Europea y los procedimientos de adopción de decisiones.

TEMA 31. Las instituciones y los órganos de la Unión Europea. Principios fundamentales UE.

TEMA 32. Cooperación Reforzada. Adhesión y retirada de la UE.

TEMA 33. Competencias de la UE. Principio de atribución. Tipos.

TEMA 34. El ejercicio de las competencias. Principios rectores. La UE. Personalidad internacional. Valores. Objetivos. Financiación.

TEMA 35. El espacio de libertad, seguridad y justicia de la UE. Articulación jurídica. Flexibilidad. Regímenes especiales.

TEMA 36. Derechos humanos y libertades fundamentales en la UE. La exigencia de respeto de los DDHH y las libertades fundamentales a los Estados miembros y terceros: Procedimientos de prevención y control.

TEMA 37. El Estatuto de la Ciudadanía de la Unión. Derecho de libre circulación, residencia y no discriminación. Derechos de participación política en el lugar residencia.

TEMA 38. El sistema institucional de la UE. Composición. Caracteres. Principio de equilibrio institucional.

TEMA 39. La función pública de la UE. Acceso. Estatuto de los funcionarios de la UE. Privilegios e inmunidades.

TEMA 40. El Consejo Europeo. Proceso de institucionalización. Composición y funcionamiento. Poderes y funciones.

TEMA 41. El Consejo. Composición y atribuciones. Presidencia. El Comité de Representantes Permanentes. Procedimiento de votación.

TEMA 42. La Comisión Europea. Composición y nombramiento. Estatuto de la Comisión y sus miembros. Atribuciones. Derecho de iniciativa normativa. Elaboración de la propuesta normativa. La decisión normativa no legislativa. Control del cumplimiento del derecho. Responsabilidad política de la UE.

TEMA 43. El Parlamento Europeo. Marco institucional: democracia representativa. Elección. Composición. Organización interna. Atribuciones.

TEMA 44. Iniciativa legislativa del Parlamento Europeo. Función de institución colegisladora. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimiento legislativo especial. Funciones consultivas y de deliberación. Función presupuestaria.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

TEMA 45. El Tribunal de Justicia de la UE (TJUE). Composición. Organización y funcionamiento. Tribunal General. *Tribunales *especializados.

TEMA 46. La Financiación de la UE. Hacienda Pública de la UE. Principios del Presupuestos de la UE. Los ingresos. Sistema de recursos propios.

TEMA 47. Marco Financiero Plurianual. Procedimiento presupuestario. Ejecución y aprobación. Control del Tribunal de Cuentas.

TEMA 48. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Título VIII Subvenciones.

TEMA 49. Protección de los intereses financieros de la UE. Doctrina jurisprudencial. Luchas contra fraude y corrupción. OLAF.

TEMA 50. Banco Central Europeo. Estructura orgánica. Objetivos y funciones. Poder normativo y sancionador. Comité Económico y financiero. MUS y Estados acogidos a excepción.

TEMA 51. Órganos consultivos. Comité Económico y Social. Comité de las Regiones. Banco Europeo de Inversiones.

TEMA 52. Sistema de normas y actos en la UE. Normas originarias y derivadas. Derecho originario, La norma convencional constitutiva. Caracteres. Ámbito de aplicación.

TEMA 53. Principios del Derecho de la UE en sus ordenamientos como los ordenamientos internos. Principio de autonomía. Principio de eficacia directa. Plenitud de eficacia directa de los Tratados y de los Reglamentos. Eficacia directa de las Decisiones y las Directivas.

TEMA 54. Primacía del Derecho de la UE. Tutela judicial efectiva de los derechos. Responsabilidad del Estado por incumplimiento del Derecho de la UE.

TEMA 55. Participación de las Comunidades Autónomas en la UE. Contribución a la posición nacional en asuntos de la UE. Participación interna y externa.

TEMA 56. La Acción Exterior de la UE. Subjetividad jurídica-internacional de la UE. Capacidad de conclusión de Tratados Internacionales. Participación en organizaciones y conferencias internacionales. Responsabilidad internacional.

TEMA 57. Competencias exteriores de la UE. Expresas. Implícitas. Competencias atribuidas.

TEMA 58. La cooperación al desarrollo. Alcance y naturaleza. Objetivos. Instrumentos y procedimientos. Financiación.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

TEMA 59. La PESC. Ámbito material. Concepción general. Articulación jurídica en el TUE. Obligaciones, objetivos y principios de la PESC.

Tema 60. Fondos Europeos de gestión compartida 2021-2027: Fundes FEDER y Fondo de Cohesión.

Tema 61. Fondos Europeos de gestión compartida 2021-2027: El Fondo de Transición Justa.

Tema 62. Fondos Europeos de gestión compartida 2021-2027: El Fondo Social Europeo (*FSE+).

Tema 63. Fondos Europeos de gestión compartida 2021-2027: FEADER y la Política Agraria Común (PEC).

Tema 64. Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y lo deportivo, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013. Completado por Reglamento 2022/2710, de 13 de septiembre de 2023.

Tema 66. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027: Interreg. SUDOE.

Tema 67. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027: Programa Horizont Europeo.

Tema 68. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027: Programa LIFE.

Tema 69. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027: Programa Erasmus +, Programa Europa Creativa.

Tema 70. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027: Programa Europa Digital. Iniciativa Urbana Europea.

Tema 71. Programas UE de asignación competitiva 2021-2027: Fondo de justicia, derechos y valores. Programa Mercado único.

Tema 72. Instrumento Next Generation EU. Características y presupuesto. Relación con el Marco Financiero Plurianual. Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el cual se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar a la recuperación después de la crisis de la COVID-19.

Tema 73. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tema 74. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia,

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Tema 75. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Objetivos generales del plan. Las inversiones y reformas. Los PERTE.

Tema 76. Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Principio de DNSH. Reglamento 2020/852. La aplicación del principio DNSH.

Tema 77. Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia HFP 1030/2021. Articulado.

Tema 78. La estructura de seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR HFP/1031/2021.

Tema 79. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan lo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 80. Sistema COFFEE de gestión de fondos europeos.

Tema 81. Protección de los intereses financieros de la Unión. Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta los intereses financieros de la Unión.

Tema 82. Orientaciones para el análisis del riesgo de fraude. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude: La guía *EGESIF_14-0021-00 de junio de 2014. La autoevaluación del riesgo de fraude.

Tema 83. Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mislata.

Tema 84. Principales iniciativas post2020: Pacto Verde Europeo

Tema 85. Principales iniciativas post 2020: New European Bauhaus

Tema 86. Principales iniciativas post 2020: Agenda Digital para Europa. El Mercado Único Digital.

Tema 87. Instituto Valenciano de la competitividad empresarial (IVACE). Ayudas de la IVACE

Tema 88. Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local)

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578

FIRMADO POR
Alcaldia de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
02/09/2025

FIRMADO POR
El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
02/09/2025

Ajuntament de Mislata
NIF: P4617100E

Recursos Humanos

Expediente 2051315Z

Tema 89. ERTEFE 2022- "Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos"

Tema 90. Dirección General de Fondos Europeos. GVA.

(*) En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Segundo. Ordenar que las referidas bases sean publicadas en el BOP Valencia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, así como en la página web del mismo, en este último caso, a efectos meramente informativos. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de solicitudes.

Verificable a https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/10578